

ACUERDO 4 DE 2010

(junio 29)

Diario Oficial No. 47.756 de 30 de junio de 2010

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Por medio de la cual se modifica el artículo [47](#) del Acuerdo 003 del seis (6) de marzo de 2010.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el literal c) del artículo [50](#) y el literal a) del artículo [12](#) de la Ley 182 de 1995,

CONSIDERANDO:

Que el pasado seis (6) de marzo de 2010 la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión expidió el Acuerdo número [003](#) de 2010, por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta;

Que el artículo [47](#) del Acuerdo en mención establece que el mismo rige a partir del primero (1o) de julio de dos mil diez (2010), previa publicación en el **Diario Oficial**;

Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo y especialmente lo establecido en el artículo [28](#), cada operador de televisión abierta en los niveles de cubrimiento nacional, regional y con local con ánimo de lucro, deberá cumplir con las obligaciones de programación señaladas en el mismo;

Que la Asociación Nacional de Medios de Comunicación (Asomédios), Citytv y los Canales Regionales de Televisión Pública solicitaron ampliar en seis (6) meses el plazo de entrada en vigencia del Acuerdo [003](#) de 2010, con el fin de incluir los ajustes de producción que para su cumplimiento se requieran y precisar el alcance de algunas disposiciones;

Que de conformidad con la determinación de la Junta Directiva de sesión de 20 de mayo de 2010, Acta número 1622, de socializar el Acuerdo [003](#) de 2010 y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los concesionarios, así como la necesidad de los canales de ajustar el presupuesto para el año 2011 y modificar la parrilla de programación, la Junta Directiva en sesión del 22 de junio de 2010 Acta número 1637, ordenó surtir el procedimiento previsto en el artículo [13](#) de la ley 182 de 1995;

Que el citado procedimiento se surtió tal y como consta en el **Diario Oficial** 47751 del 25 de junio de 2010, en procura de modificar la vigencia del Acuerdo [003](#) de 2010;

Que la Junta Directiva en sesión del 29 de junio de 2010, tal como consta en el Acta 1639 y habiendo cumplido lo dispuesto en el artículo [13](#) de la Ley 182 de 1995,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [47](#) del Acuerdo 003 de 2010, el cual quedará así:

“Artículo [47](#). Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o) de abril de dos mil once (2011), previa publicación en el **Diario Oficial** y deroga los Acuerdos 15 y

17 de 1997, el Acuerdo [2](#) de 2003 y los Acuerdos [1](#) y [4](#) de 2007, expedidos por la Comisión Nacional de Televisión y todas las disposiciones que le sean contrarias”.



ARTÍCULO 2o. Las demás estipulaciones del Acuerdo [003](#) de 2010, permanecen vigentes.



ARTÍCULO 3o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 29 de junio de 2010.

El Director,

EDUARDO OSORIO LOZANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



MINTIC